REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 8 de marzo de 2024

Pertenencia No. 11001-40-03-002-2019-00474-00

1. Asuntos a resolver

1.1. Fijación de fecha para practicar la inspección judicial obligatoria (Art. 375-9).

1.2. Fijación de fecha para el recaudo probatorio decretado en providencia del 24 de marzo de 2023.

2. Consideraciones

2.1. Práctica de la inspección judicial y de la única audiencia.

De entrada, debe señalarse que ante la desafortunada multiplicidad de fechas que se han utilizado para su reprogramación y la ausencia de señalamiento claro del parágrafo del artículo 372 del C.G.P., el cual determina la forma en que se desarrolla la única audiencia en el asunto no han permitido un armónico desarrollo del proceso.

Por lo anterior, se procede a establecer la mecánica que se ha de usar para la realización de la única audiencia con inspección judicial así:

Por lo anterior y de cara a una eficiente prestación del servicio de justicia (Ley 270 de 1996), se procede a fijar la hora de las 8:30 a.m. del día **quince (15) del mes de abril del año 2024**, data en la cual se realizará la **inspección judicial presencial**[1] al inmueble objeto de usucapión.

---

[1] Acatando el precedente vertical del Tribunal Superior de Bogotá Sala Civil M.P Dr. Eduardo Ferreira Vargas proceso 007-2018-00020-01

En la mencionada diligencia se procederá a revisar la instalación de la valla y el cumplimiento de los requisitos de aquella.

Adicionalmente en compañía del perito, se procederá a inspeccionar el inmueble y de otro lado a evidenciar la plena identificación física de este partiendo de su extensión, cabida y linderos y demás situaciones que permitan tal cometido.

En la mencionada diligencia **no se practicará** interrogatorio al perito.

De otro lado, se fija la hora de las 11:30 a.m. del **día quince (15) del mes de abril de 2024**, para realizar la única audiencia que en su momento fuera decretado por providencia del 24 de marzo de 2023, a través de medio tecnológico **Microsoft Teams** así:

a. Interrogatorio a los demandantes.
b. Fijación de hechos y pretensiones.
c. Control de legalidad.
d. Interrogatorio al perito.
e. Interrogatorio a los testigos.
f. Alegatos y Sentencia de ser posible.

De otro lado, revisado el expediente, se pone en conocimiento las respuestas adosadas por el DADEP, Secretaría Distrital de Ambiente, Secretaría Distrital de Planeación, IDIGER, para los fines pertinentes.

Por último y haciendo uso de la facultad oficiosa en materia probatoria –*Art 42-4 y 169 del C.G.P.),* se DECRETA la siguiente prueba:

ORDENAR a la demandante que un día antes de la fecha fijada para llevar a cabo la inspección judicial y la única audiencia APORTE los siguientes documentos:

a. Promesa de compraventa realizada entre Oscar Valenzuela y Elizabeth Pinto Bermúdez (promitentes compradores) y el señor Argemiro Alba Medina (promitente vendedor), llevada a cabo el día 21 de mayo de 2023.

b. Copia simple de la Escritura Pública No. 235 del 31 de enero de 1966, corrida en la Notaría 9 del Circulo notarial de Bogotá.

OFICIAR a la oficina de Registro Instrumentos Públicos de la zona Sur de Bogotá para que, en el término de 10 días, informe a este despacho lo siguiente:

Cuál es la matrícula inmobiliaria actual del predio que le correspondió al inmueble registrado en el entonces Libro primero, pagina ciento cuarenta y tres (143), número 4087A, fecha tres (3) de marzo de marzo de mil novecientos sesenta y seis (1966) y matrícula siete (7) de marzo de mil novecientos sesenta y seis (1966), página setenta (70) tomo número 12 de Bogotá.

Indíquese en la mencionada comunicación que por ser prueba de oficio y necesaria para este despacho NO PODRÁ cobrar emolumento alguno.

NOTIFÍQUESE.

CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
JUEZ

CPRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 9 hoy 11 de marzo de 2024, a las 8:00 A.M.

CRISTIAN ADELMO HERNANDEZ PEDROZA
Secretario